

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasto pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), al sitio de la Misericordia, anexo a la barriada Félix Rodríguez de la Fuente.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar, al sitio de La Misericordia, anexa a la Barriada Félix Rodríguez de la Fuente, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Suerte de tierra de secano, al sitio de La Misericordia, en el término de Huévar, con una superficie aproximada de una hectárea, cinco áreas. Linda: Norte, D. Miguel Martínez de Azcoita; Sur, camino de Carrión; Este, hermanos Moreno Morillo; y Oeste, D. Miguel Morera Ayerbes. Está valorada en 21.000.000 pesetas.

Sevilla, 24 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3422/87, contra lo Orden de 3 de junio de 1987, sobre confirmaciones en Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo número 3422/87, contra Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma a funcionarios de la entonces Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Orden citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3445/87, contra la Orden de 3 de junio de 1987.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, n.º 3445/87, contra Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma en sus puestos al personal de la Consejería de Agricultura y Pesca e I.A.R.A., interpuesto por D. Manuel Angel Chamber Pérez y otros.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 3445/87, contra la Orden citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1988.- El Director General, José Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

En base al Acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la franja pirítica de Huelva, según se recoge en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988).

En el punto 6 del Anexo se crea, como órgano de administración de la Zona de Acción Especial, la Oficina Ejecutiva, estableciéndose en el punto 9 la vía de colaboración con los municipios y entes afectados. En esta línea y para financiar, en parte, los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva se suscribe un Convenio de cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad de gestión, se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que se adjunta a modo de Anexo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 17 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un Convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, conforme al texto que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN LA ZONA DE ACCION ESPECIAL DE LA FRANJA PIRITICA DE HUELVA.

En la ciudad de Sevilla,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo D. José María Romero Calero, autorizada al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Acuerdo de de de 1988.

Y los Ilmos. Sres. Alcaldes de los municipios integrados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial, que a continuación se relacionan, todos ellos debidamente autorizados para la firma del presente acuerdo:

Ilmo. Sr. D.

- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces en representación del mismo.
 Ilmo. Sr. D.
 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real en representación del mismo.

EXPONEN:

1. Que por Acuerdo de fecha 23 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la franja pirítica de Huelva, es decir, la comarca que se extiende por la Cuenca Minera de Riotinto con el fin de aunar los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la citado comarca.
2. Que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno prevé en el punto 4 de su Anexo que el ámbito temporal comprende desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 2 de febrero de 1988, hasta el final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.
3. Que la declaración de la Cuenca Minera de Riotinto como Zona de Acción Especial lleva consigo el funcionamiento de una Oficina Ejecutiva encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se plantean en la zona, contemplando el punto 9 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987 citada anteriormente, la colaboración a estas efectos entre los municipios y entes afectados por tal declaración.
 En base a la exposición de motivos precedente, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial de la Cuenca Minera de Riotinto se ubicará en la calle Los Cantos nº 22, Minas de Riotinto (Huelva), sede cedida por la empresa Riotinto Minera, S.A., según se pone de manifiesto en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento y Trabajo y Riotinto Minera, S.A., firmado en Huelva el día de de 1988, (por D. Andrés Guerrero Romero, Presidente de la ZAE y D. Antonia Gallega Muñoz, Director de Promoción Económica de la Empresa Riotinto Minera, S.A.).

Segunda. La Oficina Ejecutiva estará dotada de un Gerente y un Administrativo, designados por la Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Comisión Gestora.

Tercera. Los Gastos de Personal y de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, durante el período de vigencia del presente Convenio, según presupuesto que se recoge a modo de Anexo I del presente Convenio ascienden a 12.000.000 ptas. (doce millones de pesetas).

Cuarta. La financiación de los gastos recogidos en la estipulación anterior correrán a cargo de la Consejería de Fomento y Trabajo, en un 75% de su cuantía, es decir, 9.000.000 ptas. (nueve millones de pesetas), y del conjunto de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio en un 25% de su cuantía, es decir, 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas).

Quinta. La aportación económica correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos que suscriben el presente Convenio, detallada en el Anexo II del mismo, se hará en proporción a la población de cada uno de ellos hasta totalizar la cuantía que se recoge en la estipulación anterior, y que asciende a tres millones de pesetas.

Sexta. Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo designan al Ayuntamiento de Minas de Riotinto para que reciba directamente tanto de la Consejería de Fomento y Trabajo como de cada uno de ellos las aportaciones económicas especificadas en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

Séptima. La aportación económica de la Consejería de Fomento y Trabajo se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.01.760.

Octava. El Ayuntamiento de Minas de Riotinto, deberá expedir y remitir a la Consejería de Fomento y Trabajo el correspondiente certificado acreditativo de la incorporación en su presupuesto para la finalidad que se recoge en la estipulación tercera del presente Convenio, de la cantidad subvencionada por dicha Consejería.

Novena. El presente Convenio tendrá un período de vigencia que se extenderá desde el día de su firma hasta el final del año 1988, careciendo de valor sin la previa aprobación de los órganos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha señaladas en el comienzo.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

GASTOS DE PERSONAL:	
Gerente	3.640.000
Administrativo (complementos)	400.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	
Asesamiento externo	6.500.000
Material de oficina	100.000
Promoción de imagen	500.000
Dietas	860.000
TOTAL	12.000.000

ANEXO II

APORTACION ECONOMICA PARA LA FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

Consejería de Fomento y Trabajo (75%)	9.000.000
Municipio de Almonaster la Real (4,04%)	121.200
Municipio de Alosno (8,50%)	255.000
Municipio de Berrocal (0,82%)	24.600
Municipio de Calañas (9,13%)	273.900
Municipio de El Campillo (4,89%)	146.700
Municipio de Compofrio (1,53%)	45.900
Municipio de El Cerro del Andévalo (5,23%)	156.900
Municipio de Cortegana (9,28%)	278.400
Municipio de La Granada de Riotinto (0,38%)	11.400
Municipio de Minas de Riotinto (10,49%)	314.700
Municipio de Nerva (12,37%)	371.100
Municipio de Puebla de Guzmán (5,69%)	170.700
Municipio de Valverde del Camino (20,20%)	606.000
Municipio de Villanueva de las Cruces (0,81%)	24.300
Municipio de Zalamea la Real (6,46%)	199.200
TOTAL	12.000.000

ACUERDO de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para firmar en representación de la Junta de Andalucía, un convenio de cooperación con la universidad de Granada, en materia de empleo y formación profesional ocupacional.

En el contexto de la política económica de la Junta de Andalucía, constituye objetivo permanente la consecución del pleno empleo en todos los sectores y la dinamización de los programas destinados a los jóvenes con especial dificultad para acceder al mundo del trabajo. En esta misma línea y entre los organismos y entidades que fomentan las actuaciones en materia de empleo aparece con singular relieve la Universidad de Granada, la cual a través de su Centro de Iniciativas de Empleo, está llevando a cabo notables acciones tendientes a la integración socio-laboral de los jóvenes. De ahí la conveniencia de establecer entre ambas Instituciones de la Comunidad Autónoma el cauce adecuado para lograr la coordinación de los programas a ejecutar en esta materia, con especial atención a la impartición de los cursos de Formación Profesional Ocupacional.

La canalización de dichas iniciativas y el impulso de tales actividades ha de efectuarse a través del correspondiente Convenio de cooperación, suscrito por el titular de la Consejería de Fomento y Trabajo, organismo al que competen las funciones en este campo y que ya viene desarrollando una serie muy amplia de programas dirigidos tanto a la promoción del empleo como a la iniciación y reinserción profesional en las tareas laborales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1988, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar, en representación de la Junta de Andalucía, un Convenio de cooperación con la Universidad de Granada en materia de empleo y Formación Profesional Ocupacional, conforme al texto que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

En Sevilla,

Reunidos el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo, nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 59/1988, de 1 de marzo; conforme con la

autorización conferido por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de mayo de 1988, y el Excmo. y Mgfco. Sr. D. José Vía Soria, Rector de la Universidad de Granada por Decreto 225/1988, de 24 de mayo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN:

a) Que dentro del marco de la política económica de la Junta de Andalucía, es objetivo primordial la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces.

b) Que la Consejería de Fomento y Trabajo tiene asignada dentro del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la coordinación de aquellas actuaciones que conduzcan a los objetivos indicados en el punto anterior.

c) Que la Universidad de Granada está llevando a cabo, a través del Centro de Iniciativas de Empleo, acciones que pretenden la integración socio-laboral de los jóvenes andaluces.

d) Que ambas partes coinciden en la necesidad de una coordinación y colaboración mútua, a efectos de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como a una futura extensión de los objetivos.

Por ello, y para lograr los fines anteriormente descritos, acuerdan establecer un Convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. El objeto del presente Convenio comprende los siguientes aspectos:

1º. Participación de la Universidad de Granada en la ejecución de los Programas de Fomento de Empleo, que la Consejería de Fomento y Trabajo ponga en marcha, mediante la contratación par aquélla de trabajadores en desempleo.

2º. La Universidad de Granada impartirá cursos de Formación Profesional Ocupacional, según la programación que, conjuntamente elaborada por las partes firmantes en este Convenio, para cada año apruebe el Fondo Social Europeo. La Consejería de Fomento y Trabajo cofinanciará con la Universidad de Granada, a partes iguales, la aportación correspondiente a la intervención de los poderes públicos de nuestro país.

Participación de la Universidad de Granada en la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional dentro de la programación que para cada caso confeccione la Consejería de Fomento y Trabajo a tal fin.

3º. La Consejería, en su ámbito de competencias, y a través de su política cooperativa, coordinará con la Universidad el estudio de las iniciativas que se promuevan en el ámbito de la Universidad para la creación de puestos de trabajo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, pudiéndose conceder las ayudas que reglamentariamente se convoquen en concepto de subvenciones financieras para la inversión, asistencia técnica, formación cooperativa y empresarial y difusión del cooperativismo.

Segunda. 1º. Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento Paritaria, cuya composición será:

Por la Universidad de Granada:
Ilma. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria.
Sr. Gerente de la Universidad de Granada.
Director del correspondiente Programa.

Por la Junta de Andalucía:
Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Granada.
Funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo.

2º. La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se organicen por la misma y por los medios que se consideren más adecuados, los Programas de Fomento y Empleo y los planes formativos sobre los que versa este Convenio y otras medidas de la Consejería de Fomento y Trabajo o de la Universidad de Granada tendientes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

3º. Asimismo, la Comisión Mixta desarrollará los mecanismos para establecer los canales de colaboración futura y la coordina-